|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | HRI/CORE/NER/2017 | |
| _unlogo | **Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos** | | Distr. general  22 de mayo de 2017  Español  Original: francés |

Documento básico común que forma parte integrante de los informes de los Estados partes

Níger[[1]](#footnote-1)\*

[Fecha de recepción: 18 de abril de 2017]

Índice

*Página*

I. Información general sobre el país 3

A. Características geográficas 3

B. Características demográficas, sociales y culturales 3

C. Características económicas 6

D. Estructura constitucional, política y jurídica del Estado 7

II. Marco general para la promoción y la protección de los derechos humanos 11

A. Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos 11

B. Marco jurídico para la protección de los derechos humanos a nivel nacional 14

C. Marco de promoción de los derechos humanos a nivel nacional 17

D. Proceso de presentación de informes a nivel nacional 19

III. Información sobre no discriminación, igualdad y recursos efectivos 20

A. No discriminación e igualdad 20

B. Grupos vulnerables 21

I. Información general sobre el país

A. Características geográficas

1. Situado al este de África Occidental en la zona sahariana, el Níger es un país sin litoral con una superficie de 1.267.000 km2. La región sahariana representa las dos terceras partes del territorio.

2. El Níger limita al norte con Argelia y Libia, al sur con Nigeria y Benin, al este con el Chad y al oeste con Malí y Burkina Faso.

3. La red hidrográfica está integrada por el río Níger, los cursos de agua de Komadougou Yobé y Goulbi Maradi, el lago Chad, los lagos Madarounfa y Guidimouni y numerosas lagunas permanentes y semipermanentes. Sin embargo, el avance de las arenas y la disminución del caudal del río Níger constituyen uno de los principales problemas a los que se enfrenta el país.

4. El Níger, clasificado como país en desarrollo, se enfrenta también a la desertificación y a la degradación de los recursos ambientales causadas por la actividad humana y el cambio climático. Se vierten desechos industriales en los ríos, el suelo y el aire, contaminando con ello el medio ambiente. Esos casos se encuentran principalmente en las ciudades de Arlit, Akokan, Agadez y Niamey.

5. Por lo que se refiere al saneamiento, de la Encuesta Demográfica y de Salud y de Indicadores Múltiples se desprende que, en 2012, el 9% de los hogares contaban con instalaciones sanitarias adecuadas (el 34% en las zonas urbanas y el 4% en las zonas rurales). La evacuación de las aguas residuales y pluviales y la gestión de los desechos domésticos sigue siendo motivo de gran preocupación.

B. Características demográficas, sociales y culturales

6. La población del Níger se estima en 17.129.076 habitantes (según el Censo General de Población y Vivienda de 2012). Los menores de 18 años representan el 56% de la población (UNICEF, 2012). El 80% de la población habita en zonas rurales y la esperanza de vida al nacer es de 58,4 años. La tasa de crecimiento de la población, estimada en el 3,9%, es una de las más altas del mundo en un contexto caracterizado por un bajo nivel de desarrollo humano. Ese rápido crecimiento supone que la población se duplique cada 18 años.

7. El Níger tiene una población cosmopolita integrada por nueve grupos étnicos que conviven en armonía. Se trata de: los hausa, los djerma, los tuareg, los peul, los árabes, los kanuri, los tubu, los gourmantché y los boudouma. Cabe señalar que la población está distribuida de forma desigual entre las ocho provincias en que está dividido el país. La provincia más extensa, la de Agadez, ocupa el 53% de la superficie total del territorio nacional y alberga tan solo el 2,8% de la población. La más pequeña, Niamey, alberga el 37% de la población urbana.

# Cuadro 1

**Principales resultados preliminares del cuarto Censo General de Población y Vivienda, de 2012, desglosados por provincia y departamento**

|  | *Período de referencia* | | | | | *Tasa media de crecimiento  anual intercensal (%)* | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | *1988* | *2001* | *2012* | | |  |  |
| *Provincia/Departamento* | *Total* | *Total* | *Total* | *Hombres* | *Mujeres* | *1988-2001* | *2001-2012* |
| Provincia de Agadez | 208 828 | 321 639 | 481 982 | 244 699 | 237 283 | 3,4 | 3,6 |
| Arlit | 68 979 | 98 170 | 103 369 | 53 246 | 50 123 | 2,8 | 2,9 |
| Bilma | 8 928 | 17 080 | 17 459 | 8 458 | 9 001 | 5,1 | 0,2 |
| Tchirozerine | 130 921 | 206 389 | 241 007 | 121 785 | 119 222 | 3,6 | 4,1 |
| Aderbissinat |  |  | 35 465 | 18 358 | 17 107 |  | 4,1 |
| Iferouane |  |  | 32 864 | 16 018 | 16 846 |  | 2,9 |
| Ingall |  |  | 51 818 | 26 834 | 24 984 |  | 4,1 |
| Provincia de Diffa | 189 091 | 346 595 | 591 788 | 300 934 | 290 854 | 4,8 | 4,7 |
| Diffa | 76 852 | 148 151 | 155 211 | 77 936 | 77 275 | 5,2 | 4,0 |
| Maine Soroa | 83 414 | 143 397 | 133 000 | 67 760 | 65 240 | 4,3 | 4,3 |
| N’guigmi | 28 825 | 55 047 | 73 073 | 37 051 | 36 022 | 5,1 | 7,4 |
| Bosso |  |  | 78 038 | 40 361 | 37 677 |  | 4,0 |
| Goudoumaria |  |  | 100 409 | 51 100 | 49 309 |  | 4,3 |
| N’gourti |  |  | 52 057 | 26 726 | 25 331 |  | 7,4 |
| Provincia de Dosso | 1 018 895 | 1 505 864 | 2 040 699 | 999 641 | 1 041 058 | 3,1 | 2,7 |
| Boboye | 205 923 | 270 188 | 253 070 | 121 711 | 131 359 | 2,1 | 2,4 |
| Dogondoutchi | 314 607 | 494 354 | 371 078 | 182 487 | 188 591 | 3,5 | 2,3 |
| Dosso | 246 472 | 353 950 | 495 328 | 242 175 | 253 153 | 2,8 | 2,9 |
| Gaya | 164 305 | 253 444 | 261 693 | 128 909 | 132 784 | 3,4 | 3,4 |
| Loga | 87 588 | 133 928 | 176 673 | 85 800 | 90 873 | 3,3 | 2,4 |
| Dioundiou |  |  | 109 654 | 54 683 | 54 971 |  | 3,4 |
| Falmey |  |  | 103 850 | 50 947 | 52 903 |  | 2,4 |
| Tibiri (Doutchi) |  |  | 269 353 | 132 929 | 136 424 |  | 2,3 |
| Provincia de Maradi | 1 389 433 | 2 235 570 | 3 404 645 | 1 662 880 | 1 741 765 | 3,7 | 3,7 |
| Aguie | 172 960 | 276 938 | 246 160 | 119 224 | 126 936 | 3,7 | 3,4 |
| Dakoro | 258 098 | 434 925 | 631 429 | 310 623 | 320 806 | 4,1 | 4,0 |
| Guidan Roumdji | 210 610 | 348 321 | 524 406 | 254 798 | 269 608 | 3,9 | 3,6 |
| Madarounfa | 306 216 | 439 431 | 449 906 | 218 117 | 231 789 | 2,8 | 4,3 |
| Mayahi | 227 812 | 392 254 | 559 009 | 268 762 | 290 247 | 4,3 | 3,1 |
| Tessaoua | 213 737 | 343 701 | 516 227 | 252 035 | 264 192 | 3,7 | 3,6 |
| Bermo |  |  | 52 121 | 26 725 | 25 396 |  | 4,0 |
| Gazaoua |  |  | 160 490 | 78 463 | 82 027 |  | 3,4 |
| Ville de Maradi |  |  | 264 897 | 134 133 | 130 764 |  | 4,3 |
| Provincia de Tahoua | 1 308 598 | 1 972 907 | 3 327 260 | 1 647 447 | 1 679 813 | 3,2 | 4,6 |
| Abalak |  | 80 955 | 255 914 | 131 610 | 124 304 | 0,4 | 10,5 |
| Birnin Konni | 253 879 | 363 176 | 313 782 | 156 707 | 157 075 | 2,8 | 3,6 |
| Bouza | 180 805 | 277 782 | 445 659 | 219 754 | 225 905 | 3,4 | 4,2 |
| Illela | 175 080 | 263 832 | 334 755 | 165 844 | 168 911 | 3,2 | 3,8 |
| Keita | 159 675 | 218 337 | 337 635 | 164 533 | 173 102 | 2,4 | 3,8 |
| Madaoua | 214 025 | 319 374 | 544 215 | 271 949 | 272 266 | 3,1 | 4,7 |
| Tahoua | 240 184 | 359 994 | 434 295 | 208 090 | 226 205 | 3,2 | 4,2 |
| Tchintabaraden | 84 950 | 89 457 | 143 598 | 71 684 | 71 914 | 0,4 | 7,5 |
| Bagaroua |  |  | 73 692 | 35 709 | 37 983 |  | 3,8 |
| Malbaza |  |  | 232 992 | 116 980 | 116 012 |  | 3,6 |
| Tassara |  |  | 24 365 | 12 454 | 11 911 |  | 7,5 |
| Tillia |  |  | 39 067 | 19 838 | 19 229 |  | 7,5 |
| Ville de Tahoua |  |  | 147 291 | 72 295 | 74 996 |  | 4,2 |
| Provincia de Tillabéry | 1 328 283 | 1 872 436 | 2 715 186 | 1 334 339 | 1 380 847 | 2,7 | 3,2 |
| Filingue | 285 977 | 406 334 | 306 244 | 150 944 | 155 300 | 2,7 | 2,7 |
| Kollo | 234 588 | 308 627 | 465 303 | 230 352 | 234 951 | 2,1 | 3,1 |
| Ouallam | 190 171 | 281 821 | 323 939 | 156 787 | 167 152 | 3,1 | 2,8 |
| Say | 163 376 | 232 460 | 174 211 | 87 323 | 86 888 | 2,7 | 3,9 |
| Tera | 295 969 | 425 824 | 337 433 | 164 932 | 172 501 | 2,8 | 3,9 |
| Tillaberi | 158 202 | 217 370 | 226 765 | 109 485 | 117 280 | 2,5 | 2,2 |
| Abala |  |  | 139 812 | 68 134 | 71 678 |  | 2,7 |
| Ayerou |  |  | 54 201 | 26 525 | 27 676 |  | 2,2 |
| Balleyara |  |  | 108 366 | 51 769 | 56 597 |  | 2,7 |
| Banibangou |  |  | 63 844 | 31 700 | 32 144 |  | 2,8 |
| Bankilare |  |  | 84 543 | 42 546 | 41 997 |  | 3,9 |
| Gotheye |  |  | 241 401 | 118 239 | 123 162 |  | 3,9 |
| Torodi |  |  | 189 124 | 95 603 | 93 521 |  | 3,9 |
| Provincia de Zinder | 1 411 061 | 2 080 250 | 3 556 239 | 1 770 045 | 1 786 194 | 3,0 | 4,7 |
| Goure | 162 275 | 227 400 | 332 278 | 167 346 | 164 932 | 2,6 | 4,3 |
| Magaria | 355 153 | 496 874 | 579 181 | 286 663 | 292 518 | 2,6 | 5,6 |
| Matameye | 164 107 | 246 496 | 401 012 | 196 650 | 204 362 | 3,2 | 4,3 |
| Mirriah | 536 695 | 770 638 | 506 165 | 252 593 | 253 572 | 2,8 | 4,7 |
| Tanout | 192 831 | 338 842 | 439 741 | 218 046 | 221 695 | 4,4 | 4,1 |
| Belbedji |  |  | 97 484 | 49 008 | 48 476 |  | 4,1 |
| Damagaram Takaya |  |  | 240 961 | 119 790 | 121 171 |  | 4,7 |
| Dungass |  |  | 350 444 | 175 289 | 175 155 |  | 5,6 |
| Takeita |  |  | 249 036 | 122 951 | 126 085 |  | 4,7 |
| Tesker |  |  | 38 128 | 19 676 | 18 452 |  | 4,3 |
| Ville de Zinder |  |  | 321 809 | 162 033 | 159 776 |  | 4,7 |
| Ville de Niamey | 397 437 | 725 030 | 1 011 277 | 501 459 | 509 818 | 4,7 | 2,9 |
| **Total** | **7 251 626** | **11 060 291** | **1 712 9076** | **8 461 444** | **8 667 632** | **3,3** | **3,9** |

*Fuente:* Instituto Nacional de Estadística (INS), 2012.

8. Cabe señalar que una gran parte de la población del Níger vive en la pobreza. Según la Encuesta de Condiciones de Vida de los Hogares y la Agricultura de 2011, el 48,2% de la población vive por debajo del umbral de pobreza, frente al 59,5% que arroja la Encuesta sobre el Presupuesto y el Consumo de los Hogares de realizada en 2007-2008 por el Instituto Nacional de Estadística.

# Cuadro 2

**Distribución de la población en cuanto a la pobreza, en porcentaje, desglosada por provincias, 2005-2011**

|  | *2005 QUIBB* | | *2007/2008 ENBC* | | *ECVMA -2011* | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Provincias* | *Pobres* | *No pobres* | *Pobres* | *No pobres* | *Pobres* | *No pobres* |
| Agadez | 45,9 | 54,1 | 16,1 | 83,9 | 20,7 | 79,3 |
| Diffa | 18,8 | 81,2 | 18,3 | 81,7 | 34 | 66 |
| Dosso | 673 | 32,7 | 66,9 | 33,1 | 52,9 | 47,1 |
| Maradi | 79,7 | 20,3 | 73,4 | 26,6 | 57,8 | 42,2 |
| Tahoua | 45,9 | 54,1 | 57,6 | 42,4 | 47,9 | 52,1 |
| Tillabéry | 68,9 | 31,1 | 71,7 | 28,3 | 56 | 44 |
| Zinder | 71 | 29 | 53,8 | 46,2 | 47,7 | 52,3 |
| Niamey | 27,1 | 72,9 | 27,8 | 72,2 | 10,2 | 89,8 |
| **Total** | **62,1** | **37,9** | **59,5** | **40,5** | **48,2** | **51,8** |

*Fuente:* El Níger en Cifras, 2014.

C. Características económicas

9. El Níger tiene importantes recursos naturales, como uranio, carbón, hierro, oro, fosfatos y petróleo. Cabe señalar que el Níger es productor (aproximadamente 20.000 barriles por día) y exportador de petróleo desde noviembre de 2012. Además, la explotación de un cuarto depósito de uranio en Imouraren debería situar al país en el 2º puesto mundial.

10. Esos recursos, junto con los generados por el petróleo, deberían servir para mejorar el nivel de vida de la población. Actualmente, el Níger está clasificado entre los países más pobres del mundo según el índice de desarrollo humano, con un producto interno bruto (PIB) *per capita* nominal de 937,7 dólares en 2014. Según ese índice, en 2014 ocupaba el puesto 187 entre 187 países.

# Cuadro 3

**Datos económicos**

| *Indicadores macroeconómicos* | *2011* | *2012* | *2013* |
| --- | --- | --- | --- |
| **Evolución del Producto Interno Bruto (PIB)** |  |  |  |
| PIB nominal (en miles de millones de FCFA) | 3 024,3 | 3 414,3 | 3 659,6 |
| PIB nominal por habitante (en miles de millones de FCFA) | 183,7 | 199,3 | 205,6 |
| Crecimiento real del PIB (%) | 2,3 | 11,1 | 4,1 |
| Crecimiento real del PIB por habitante (%) | -5,5 | 6,7 | 0,2 |
| **Tasa de crecimiento del PIB por sector de actividad (%)** |  |  |  |
| *Sector primario* | *-3,0* | *13,2* | *0,0* |
| Agricultura | -6,7 | 19,5 | -2,0 |
| Ganadería | 4,5 | 2,8 | 4,2 |
| Silvicultura y explotación forestal | 2,5 | 1,7 | 1,7 |
| Pesca, piscicultura, acuicultura | 3,5 | 3,0 | 3,9 |
| *Sector secundario* | *5,3* | *42,3* | *7,3* |
| Actividades extractivas | 16,4 | 106,5 | 7,2 |
| Actividades de fabricación | 4,1 | 30,6 | 9,9 |
| Producción y distribución de electricidad, gas y agua | -12,1 | 5,7 | -5,7 |
| Construcción | 4,3 | 7,5 | 6,0 |
| *Sector terciario* | *5,6* | *5,5* | *6,7* |
| Comercio | 4,7 | 5,0 | 5,2 |
| Transporte y almacenamiento | 7,0 | 3,9 | 5,8 |
| Actividades de hostelería y restauración | 4,0 | 8,9 | 4,0 |
| Comunicaciones | 6,5 | 3,2 | 5,5 |
| Actividades financieras y de seguros | 15,4 | 5,9 | 5,2 |
| Actividades inmobiliarias y comerciales | 1,5 | 4,4 | 3,9 |
| Actividades de la administración pública | 5,9 | 5,4 | 12,8 |
| Actividades de otros servicios | 6,8 | 3,9 | 3,8 |
| Enseñanza | 10,2 | 1,5 | 2,7 |
| Actividades de salud y asistencia social | 10,2 | 3,4 | 2,4 |
| Otros servicios | 6,7 | 4,4 | 8,0 |
| **Impuestos a los productos** | **13,2** | **-16,7** | **10,8** |
| **Otros ratios e indicadores de la economía nacional** |  |  |  |
| Ingreso nacional bruto (en miles de millones de FCFA) | 3 000,3 | 3 372,5 | 3 606,1 |
| Tasa de ahorro interno bruto (%) | 11,5 | 16,7 | 16,4 |
| Tasa de inversión (%) | 38,4 | 34,9 | 34,4 |
| Consumo privado como porcentaje del PIB | 74,1 | 70,7 | 70,1 |
| Participación del sector no estructurado en el PIB (%) | 63,3 | 62,5 | 60,7 |
| Participación de la agricultura (en sentido amplio) en el PIB (%) | 38,2 | 38,9 | 37,2 |
| Promedio de la inflación anual (%) | 2,9 | 0,5 | 2,3 |
| Variación del coeficiente de deflación del PIB (%) | 1,4 | 0,7 | 1,1 |
| Precio negociado de Kg de uranio (FCFA) | 70 000 | 73 000 | 73 000 |
| Ingresos presupuestarios como % del PIB | 17,0 | 15,9 | 16,5 |
| Ingresos tributarios como % del PIB | 16,1 | 14,5 | 15,2 |
| Gasto total como % del PIB | 22,6 | 23,3 | 28,4 |
| Gasto corriente como % del PIB | 15,3 | 11,4 | 13,3 |
| Saldo de la deuda externa como % del PIB | 16,4 | 17,7 | 21,7 |
| Balanza comercial FOB/FOB como % del PIB | -15,4 | -7,7 | -5,4 |
| Tasa de cobertura del comercio exterior (%) | 43,7 | 57,1 | 56,4 |
| Créditos a la economía (en miles de millones de FCFA) | 402,6 | 500,0 | 519,8 |
| Tasa de liquidez en la economía (%) | 20,2 | 23,5 | 24,1 |
| Velocidad de circulación de la moneda | 5,0 | 4,3 | 4,1 |

*Fuente:* Cuentas Económicas de la Nación/INS-2014.

D. Estructura constitucional, política y jurídica del Estado

11. El Níger accedió a la independencia el 3 de agosto de 1960. El país inició el proceso democrático a partir de 1991 con la celebración de la Conferencia Nacional. A raíz de la Conferencia, el Níger optó por un sistema pluripartidista. Así es como aparecieron varios partidos y movimientos cívicos. Esa decisión allanó el camino para la celebración de debates contradictorios y democráticos que permitieron llegar a un consenso nacional sobre la formación de un Gobierno de transición en 1991. Encabezado por el Sr. Amadou Cheffou, el Gobierno de transición organizó la celebración de elecciones, como resultado de las cuales se establecieron las instituciones de la Tercera República, en abril de 1993, con la llegada al poder de la Alliance des Forces du Changement y la elección del Sr. Mahamane Ousmane como Presidente de la República.

12. El cambio de mayoría debido al colapso de la Alliance des Forces du Changement trajo consigo una parálisis en los niveles más altos del Estado, lo que llevó al ejército, bajo la dirección del Consejo de Salvación Nacional presidido por el Coronel Ibrahim Baré Maïnassara, a tomar el poder en enero de 1996.

13. En julio de 1996, el Coronel Ibrahim Baré Maïnassara organizó unas elecciones presidenciales que le llevaron al poder en la Cuarta República. Sin embargo, su elección chocó con la resistencia de las fuerzas democráticas, unidas en un Frente para la Restauración y la Defensa de la Democracia.

14. En un contexto de fuertes tensiones sociales y políticas, el 9 de abril de 1999, se produjo, bajo el estandarte del Consejo de Reconciliación Nacional, el golpe de Estado dirigido por el Comandante Daouda Malam Wanké que estableció un régimen de transición con el propósito de volver a la democracia. El 29 de julio de 1999 se aprobó la Constitución de la Quinta República. Con ella se instauró un régimen semipresidencial.

15. Las elecciones presidenciales y legislativas celebradas en octubre y noviembre de 1999 llevaron al poder al candidato del Movimiento Nacional para la Sociedad de Desarrollo, Sr. Mamadou Tandja, apoyado por una coalición de partidos agrupados en la Alianza de Fuerzas Democráticas y Republicanas.

16. En 2004, el Presidente Mamadou Tandja fue reelegido por un nuevo mandato de cinco años. La Asamblea Nacional también fue renovada con una mayoría favorable al Presidente de la República.

17. Una moción de censura aprobada el 31 de mayo de 2007, derrocó al Gobierno encabezado por el Sr. Hama Amadou, que fue sustituido por el Sr. Seyni Oumarou.

18. El 4 de agosto de 2009, el Presidente Mamadou Tandja organizó un *referendum* para modificar la Constitución en contra de la opinión y el posterior fallo del Tribunal Constitucional, que declaró esa acción ilícita. El *referendum* supuso la consagración de un cambio de Constitución que otorgó al Presidente de la República una prórroga de tres años de su mandato. Las dudas sobre la celebración del *referendum* constitucional desembocaron en un golpe de Estado militar el 18 de febrero de 2010. El golpe fue perpetrado por el Consejo Supremo para la Restauración de la Democracia, presidido por el Jefe de Escuadrón Salou Djibo, que nombró un Primer Ministro civil, el Sr. Mahamadou Danda, que coordinó la actuación del Gobierno de transición.

19. Del 18 de febrero de 2010 al 6 de abril de 2011, las instituciones surgidas del golpe militar, el Consejo Supremo para la Restauración de la Democracia y el Gobierno de transición, ejercieron el poder ejecutivo, de conformidad con el Decreto núm. 2010-001, de 22 de febrero de 2010, sobre la organización de los poderes públicos durante el período de transición.

20. La junta militar en el poder se mantuvo dentro de los principios de la democracia y el estado de derecho. Ese compromiso se reflejó en el establecimiento del Gobierno de transición, el Observatorio Nacional de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, el Observatorio Nacional de la Comunicación del Consejo Constitucional, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal del Estado y el Consejo Consultivo Nacional, órgano legislativo especial de la transición.

21. La transición política se caracterizó principalmente por la creación de la Comisión Electoral Nacional Independiente que, entre el 31 de octubre de 2010 y el 12 de marzo de 2011, organizó seis elecciones: el *referendum* constitucional del 31 de octubre de 2010, las elecciones municipales y regionales del 11 de enero de 2011, las elecciones legislativas, junto con la primera vuelta de las presidenciales, el 31 de enero de 2011 y la segunda vuelta de las elecciones presidenciales el 12 de marzo de 2011.

22. Tras la celebración de unas elecciones reconocidas como libres y transparentes por los observadores nacionales e internacionales, así como por los agentes políticos, el Sr. Mahamadou Issoufou fue elegido Presidente de la República del Níger. El Sr. Issoufou nombró Primer Ministro al Sr. Brigi Rafini. Este último presentó su Declaración de Política General (DPG) ante la Asamblea Nacional el 16 de junio de 2011.

23. Se establecieron todas las instituciones previstas en la Constitución del 25 de noviembre de 2010 y demás leyes de la República, incluida la Comisión Nacional de Derechos Humanos acorde con los Principios de París.

24. La arquitectura actual de la estructura constitucional es la siguiente:

1. El poder ejecutivo

25. El Presidente de la República es el garante de la independencia nacional, la unidad nacional, la integridad territorial y el respeto de la Constitución, los tratados y los acuerdos internacionales. El Presidente vela por el funcionamiento normal de los poderes públicos y la continuidad del Estado.

26. El Gobierno está dirigido por un Primer Ministro que, en calidad de Jefe del Gobierno, coordina la acción gubernamental.

2. El poder legislativo

27. El poder legislativo lo ejerce un parlamento unicameral, denominado Asamblea Nacional, cuyos miembros tienen el título de diputados nacionales. La Asamblea Nacional promulga leyes y establece impuestos. También controla las actividades del Gobierno.

3. El poder judicial

28. El Níger, el poder judicial es independiente de los poderes legislativo y ejecutivo. Ese poder lo ejercen el Tribunal Constitucional, el Tribunal de Casación, el Consejo de Estado, Tribunal de Cuentas y los juzgados y tribunales. Entre las estructuras constitucionales de carácter judicial cabe señalar las siguientes:

* El Tribunal Constitucional: es la jurisdicción competente en asuntos constitucionales y electorales. Se pronuncia sobre la constitucionalidad de leyes y decretos, así como sobre la conformidad de los tratados y acuerdos internacionales con la Constitución. Es competente para resolver cualquier cuestión de interpretación y aplicación de la Constitución.
* El Tribunal de Casación: es la más alta jurisdicción de la República en materia judicial.
* El Consejo de Estado: es el tribunal administrativo de mayor rango. Se ocupa de los casos de extralimitación de las competencias de las autoridades administrativas en primera y última instancia, así como de los recursos de interpretación y evaluación de la legalidad de los actos administrativos.
* El Tribunal de Cuentas: es el más alto tribunal en lo que se refiere al control de las finanzas públicas. Tiene competencias judiciales, de control y consultivas. Fiscaliza de las cuentas del Estado, las autoridades locales, las instituciones y empresas públicas, las autoridades administrativas independientes y cualquier otro organismo que reciba apoyo financiero del Estado y las autoridades descentralizadas.
* El Tribunal Superior de Justicia: dimana de la Asamblea Nacional y tiene competencia para juzgar a los miembros del Gobierno por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones o durante la presencia del ejército en el ámbito político en 1996, y al Presidente de la República por el delito de alta traición por actos cometidos en el desempeño de sus funciones.

29. El sistema judicial se caracteriza por una dualidad de fuentes: el derecho positivo y la costumbre. En materias relativas al estatuto personal, como el matrimonio, el divorcio y la herencia, los tribunales se basan en la costumbre. Sin embargo, según lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución, “la ley determina las normas que rigen el procedimiento mediante el cual las costumbres se habrán de reconocer y armonizar con los principios fundamentales de la Constitución”.

4. Otras instituciones y estructuras

30. Se trata principalmente de:

* La Comisión Nacional de Derechos Humanos: creada en virtud de la Ley núm. 2012-44, de 24 de agosto de 2012, se trata de una autoridad administrativa independiente cuya misión es velar por la promoción y el goce efectivo de los derechos y libertades consagrados en la Constitución.
* El Consejo Superior de la Comunicación: creado en virtud de la Ley núm. 2012-34, de 7 de junio de 2012, relativa a la composición, atribuciones, organización y funcionamiento del Consejo Superior de la Comunicación, es una autoridad administrativa independiente cuya misión es asegurar y garantizar la libertad e independencia de los medios de comunicación audiovisuales, impresos y electrónicos, de conformidad con la ley.
* El Defensor del Pueblo (Médiateur de la République): creado en agosto de 2011, es la autoridad independiente que recibe, en las condiciones establecidas por la ley, las quejas de los ciudadanos sobre el funcionamiento de los departamentos gubernamentales, las autoridades locales, las instituciones públicas y cualquier otro organismo de servicio público. Esa ley fue modificada y completada en 2013.
* El Consejo económico, Social y Cultural: creado en virtud de la Ley núm. 2011-40, de 7 de diciembre de 2011, relativa a las atribuciones, la composición, la organización y el funcionamiento del Consejo Económico, Social y Cultural, presta asistencia al Presidente de la República y a la Asamblea Nacional en las esferas económica, social y cultural. Ofrece asesoramiento sobre los proyectos de ley de carácter económico, social y cultural, con exclusión de las leyes de finanzas.
* La Comisión Nacional de Coordinación de la Lucha contra la Trata de Personas: creada en virtud del Decreto núm. 2012-082/PRN/MJ, de 21 de marzo de 2012, es el órgano que impulsa, concibe y formula políticas y programas relacionados con la prevención de la trata de personas.
* La Agencia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas: creada en virtud del Decreto núm. 2012-083/PRN/MJ, de 21 de marzo de 2012, es la estructura operativa encargada de la ejecución y aplicación de las políticas y estrategias nacionales adoptadas por la Comisión Nacional de Coordinación de la Lucha contra la Trata de Personas, así como de la aplicación del plan de acción conexo.
* La Agencia Nacional de Asistencia Jurídica y Judicial: se creó en virtud de la Ley núm. 2011-42, de 14 de diciembre de 2011, relativa al establecimiento de las normas aplicables a la asistencia jurídica y judicial y la creación de una institución pública de carácter administrativo denominada “Agencia Nacional de Asistencia Jurídica y Judicial”. Su misión consiste en facilitar asistencia jurídica y judicial a determinadas categorías de personas vulnerables y a las que no disponen de ingresos suficientes para sufragar los gastos de un juicio.
* La Alta Autoridad para la Consolidación de la Paz: creada en virtud del Decreto núm. 2014-117/PRN, de 17 de febrero de 2014, relativo a las atribuciones, la organización y el funcionamiento de la Alta Autoridad para la Consolidación de la Paz, tiene el mandato de “cultivar el espíritu de paz y de diálogo entre las diferentes comunidades del país y mantener un clima de confianza mutua, tolerancia y respeto con la voluntad común de vivir juntos”.
* El Alto Comisionado para la Iniciativa 3N (los Nigerinos Nutren a los Nigerinos): creado en virtud del Decreto núm. 2011-407/PRN de 6 de septiembre de 2011, tiene la misión de facilitar que el Níger haga un salto cualitativo en las inversiones destinadas tanto al sector del desarrollo rural como a sectores conexos como el agroalimentario y el del comercio de productos agrícolas, forestales y ganaderos locales.
* La Alta Autoridad de Lucha contra la Corrupción y Delitos Conexos: creada en virtud del Decreto núm. 2011-215/PRN/MJ, de 26 de julio de 2011, tiene por misión supervisar y evaluar el programa gubernamental de lucha contra la corrupción; recopilar, centralizar y gestionar las denuncias que recibe de prácticas, hechos o actos de corrupción e infracciones conexas; realizar estudios o investigaciones y proponer medidas jurídicas, administrativas y prácticas para prevenir y frenar la corrupción; identificar las causas de la corrupción y proponer a las autoridades competentes medidas que permitan eliminarla en todos los servicios públicos y parapúblicos, así como realizar cualquier otra tarea que le asigne el Presidente de la República.
* Los jefes tradicionales: su estatuto se rige por el Decreto núm. 93-28, de 30 de marzo de 1993, por el que se regula la institución de los jefes tribales, modificada por la Ley núm. 2008-22, de 23 de junio de 2008, en cuyo nuevo artículo 15 se dispone que “el jefe tradicional tiene la facultad de reconciliar a las partes en el ámbito del derecho consuetudinario, el derecho civil y el derecho mercantil. Se encarga de regular, según la costumbre, la utilización por las familias o las personas de las tierras de cultivo y de pastoreo sobre las que la comunidad que tiene a su cuidado posee derechos consuetudinarios reconocidos. En todos los casos, levantará actas de conciliación o no conciliación que deberán constar en un registro especial del que se librará un extracto a la autoridad administrativa y a la jurisdicción competente. Las actas de conciliación firmadas por las partes podrán adquirir fuerza ejecutiva de la jurisdicción competente a solicitud de cualquiera de las partes”.

5. El sufragio

31. El sufragio es universal, libre, igual y secreto. De conformidad con la Ley fundamental, son electores, en las condiciones determinadas por la ley, los nigerinos de ambos sexos que tengan cumplidos los 18 años el día de las elecciones y los menores emancipados, siempre que estén en ejercicio de sus derechos civiles y políticos. Pueden optar a la Presidencia de la República los ciudadanos de ambos sexos de nacionalidad nigerina de origen que tengan cumplidos los 35 años de edad el día que presenten su candidatura, siempre que estén en ejercicio de sus derechos civiles y políticos. Pueden optar a un escaño en la Asamblea Nacional los nigerinos de ambos sexos que hayan cumplido los 21 años de edad, siempre que estén en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

6. La libertad de asociación

32. En cuanto a la libertad de asociación, reconocida y garantizada en la Constitución, se pueden constituir partidos políticos, grupos de partidos, sindicatos, organizaciones no gubernamentales y otras asociaciones o agrupaciones de estas, que desempeñaran sus actividades libremente de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes. Según el Decreto núm. 84-06, de 1 de marzo de 1984, relativo al régimen de las asociaciones, toda asociación, antes de iniciar sus actividades, deberá ser inscrita y autorizada.

II. Marco general para la promoción y la protección   
de los derechos humanos

A. Aceptación de las normas internacionales de derechos humanos

33. La República del Níger, en el marco del respeto y la promoción de los valores universales de los derechos humanos, ha suscrito los instrumentos jurídicos internacionales y regionales siguientes:

1. A nivel internacional

* La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, aprobada el 21 de diciembre de 1965 y ratificada por el Níger el 27 de abril de 1967. El informe periódico combinado (integrado por los informes periódicos 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º y 21º) fue presentado al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en agosto de 2015. Con ello, el Níger puso fin a un retraso de 17 años.
* El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado el 16 de diciembre de 1966 y ratificado por el Níger el 7 de marzo de 1986. El informe inicial fue examinado en marzo de 1993 por el Consejo de Derechos Humanos. El informe periódico combinado se remitió en enero de 2016.
* El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado el 16 de diciembre de 1966 y ratificado por el Níger el 7 de marzo de 1986. El informe básico fue validado los días 30 y 31 de diciembre de 2015.
* La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada el 18 de diciembre de 1979 y a la que el Níger se adhirió el 8 de octubre de 1999. El informe inicial se examinó en 2007. El primer informe periódico se presentó al Comité correspondiente en agosto de 2015.
* La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada el 20 de diciembre de 1984 y ratificada por el Níger el 5 de octubre de 1986.
* La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en noviembre de 1989. El Níger la ratificó el 30 de septiembre de 1990. El segundo informe periódico se presentó el 4 junio de 2009. También se ha presentado al Comité de los Derechos del Niño el informe periódico combinado que abarca el período comprendido entre 2009 y 2012.
* La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, ratificada por el Níger el 27 de enero de 2009.
* La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo fueron ratificados el 24 de junio de 2008. El Níger presentó su informe inicial sobre la aplicación de la Convención al Comité correspondiente en agosto de 2015.
* El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, aprobado en junio de 2000 y rectificado el 13 de marzo de 2012.
* El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, ratificado por el Níger el 26 de octubre de 2004. Ya se ha transmitido el informe inicial al Comité de los Derechos del Niño.
* El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobado en noviembre de 2000 y ratificado por el Níger el 30 de septiembre de 2004.
* La Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios, a la que el Níger se adhirió el 1 de diciembre de 1964.
* El Convenio núm. 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, ratificado el 4 de agosto de 2000.
* El Convenio para la Represión de la Trata de personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, aprobado el 2 de diciembre de 1949 y ratificado por el Níger el 10 de junio de 1977.
* El Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, aprobado en octubre de 1933 y aceptado por el Níger el 25 de agosto de 1961.
* El Convenio núm. 100 de la OIT relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, ratificado en 1966.
* La Convención sobre la Esclavitud, aprobada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926; el Níger se adhirió en virtud de la sucesión el 25 de agosto de 1961.
* El Protocolo para Modificar la Convención sobre la Esclavitud, aprobado en octubre de 1953, aceptado por el Níger el 7 de diciembre de 1964.
* La Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, aprobada en abril de 1956 y ratificada el 22 de julio de 1963.
* Los cuatro Convenios de Ginebra (1949) sobre el Derecho Internacional Humanitario, a los que el Níger se adhirió el 16 de agosto de 1964.
* La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, aprobada en marzo de 1953, a la que el Níger se adhirió en virtud de la sucesión el 7 de diciembre de 1964.
* El Convenio núm. 29 de la OIT, relativo al trabajo forzoso u obligatorio, aprobado el 28 de junio de 1930 y ratificado el 23 de marzo de 1962.
* La Convención Internacional contra la Toma de Rehenes, aprobada en diciembre de 1979, ratificada el 17 de diciembre de 2003.
* El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificado el 18 de marzo de 2009.
* La Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que No Son Nacionales del País en que Viven, ratificada el 27 de enero de 2009.
* La Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, aprobada el 14 de noviembre de 1960 y a la que el Níger se adhirió el 16 de julio de 1968.
* La Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes, adoptada en diciembre de 1985, ratificada el 2 de septiembre de 1986.
* La Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, aprobada en noviembre de 1973, ratificada por el Níger el 28 de junio de 1978.
* El Convenio núm. 98 de la OIT, sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, aprobado en 1949, ratificado el 23 de marzo de 1962.
* El Convenio núm. 105 de la OIT, sobre la discriminación (empleo y ocupación), aprobado en 1958, ratificado el 23 de marzo de 1962.
* El Convenio núm. 138 de la OIT, sobre la edad mínima, aprobado en 1973, ratificado el 4 de diciembre de 1978.
* La Convención sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y la Protección de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, ratificada el 30 de septiembre de 2004.
* El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificado el 7 de noviembre de 2014.
* La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, ratificada el 24 de julio de 2015.

34. El Estado del Níger aún no es parte en algunos tratados, en particular:

* El segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo a la abolición de la pena de muerte. Se ha presentado a la Asamblea Nacional, para su examen, un proyecto de ley por el que se autoriza la ratificación de ese Protocolo.
* El Protocolo Facultativo de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, firmado en 2007.
* El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Se ha puesto en marcha el proceso de ratificación.

35. Además, el Níger ha formulado reservas en el momento de la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Esas reservas se refieren a los apartados d) y f) del artículo 2, el apartado a) del artículo 5, el párrafo 4 del artículo 15 y los apartados c), e) y g) del párrafo 1 del artículo 16. Es importante señalar que el Níger es un país con una fuerte tradición islámica en el que perduran algunos prejuicios socioculturales; es necesario, pues, realizar grandes esfuerzos para lograr cambiar la mentalidad de la sociedad. A tal fin, periódicamente se llevan a cabo campañas de sensibilización para lograr un cambio de esas actitudes que pueda desembocar en la retirada de las reservas.

2. A nivel regional

* La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, aprobada el 27 de junio de 1981, ratificada el 21 de julio de 1986. El Níger presentó en abril de 2015 su informe periódico combinado que abarcaba el período 2003-2014.
* La Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, aprobada en julio de 1990, ratificada el 11 de diciembre de 1999. El Comité de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño examinó el informe inicial del Níger en noviembre de 2011.
* La Convención que Regula los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África, aprobada en septiembre de 1969, ratificada el 21 de septiembre de 1971.
* La Convención de la Organización de la Unidad Africana para la Eliminación de la Actividad de Mercenarios en África, aprobada en 1977, ratificada el 19 de junio de 1980.
* La Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza, firmada el 17 de junio de 2008.
* La Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala), firmada en 23 de octubre de 2009 y ratificada el 10 de mayo de 2012.
* El Protocolo de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) sobre el libre movimiento de las personas, los derechos de residencia y el derecho de establecimiento, aprobado en mayo de 1979, ratificado el 29 de noviembre de 1979.

36. El Níger no es parte en el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África (Protocolo de Maputo). El hecho de que no se haya ratificado se debe a la persistencia de los prejuicios socioculturales.

37. Además de la adhesión a los instrumentos jurídicos internacionales y regionales mencionados, el Níger ha adoptado medidas legislativas y normativas a través de las cuales se aplican los compromisos contraídos en los planos internacional y regional para la promoción y protección de los derechos humanos de todos los ciudadanos del Níger y de los extranjeros que viven en el país.

B. Marco jurídico para la protección de los derechos humanos   
a nivel nacional

38. En el preámbulo de la Constitución se reafirma el compromiso del Níger “con los principios de la democracia pluralista y los derechos humanos definidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981”.

39. En el artículo 171 de la Constitución se dispone que “los tratados o acuerdos ratificados en debida forma tienen, desde el momento de su promulgación, precedencia sobre las leyes, con sujeción a que cada tratado o acuerdo sea aplicado por la otra parte”.

40. El Estado garantiza la incorporación de los tratados internacionales de derechos humanos en el derecho interno bien mediante la aprobación de nuevas leyes, bien mediante la armonización de las leyes existentes.

41. Desde el punto de vista institucional, el Níger ha establecido una serie de estructuras destinadas a promover y proteger los derechos humanos.

1. Mecanismos judiciales

42. En el Níger, la justicia la administran los tribunales de primera instancia (30), los tribunales de instancia superior (10), los tribunales de apelación (2), el Tribunal de Casación, el Tribunal de Cuentas y el Tribunal Constitucional. Los ciudadanos que se consideren víctimas de violaciones de los derechos humanos pueden recurrir a los tribunales en busca de una reparación legal.

43. Además de los tribunales ordinarios, existen también tribunales especiales. Así, hay 10 tribunales laborales, 10 tribunales de menores, 10 tribunales de comercio, 10 de propiedad de las tierras rurales y 10 tribunales administrativos. Esos tribunales entienden de los casos a nivel de los tribunales de primera instancia y de los tribunales de instancia superior. Todos ellos están a cargo de magistrados, cuyo número, en 2014, ascendía a 382.

# Cuadro 4

**Evolución del número de jueces desglosado por sexo**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Magistrados* | *2010* | *2011* | *2012* | *2013* | *2014* |
| Hombres | 286 | 294 | 308 | 329 | 347 |
| Mujeres | 28 | 34 | 29 | 33 | 35 |
| **Total** | **314** | **328** | **337** | **362** | **382** |

*Fuente:* Secretaría Permanente del Consejo Supremo de la Magistratura.

44. Para garantizar el derecho a la defensa, hay 116 abogados colegiados, 15 pasantes y 6 Sociedades Civiles Profesionales de Abogados en 2015. El Estado ha establecido un turno de oficio (atendido por voluntarios designados por el Ministro de Justicia) para garantizar la defensa de las personas que no pueden pagar un abogado. En 2010 había 225 abogados de oficio.

45. A nivel nacional, hay otras estructuras extrajudiciales encargadas de la promoción y la protección de los derechos humanos que se enumeran a continuación:

* Dirección de Derechos Humanos y Acción Social: se ha designado como dirección general de derechos humanos, protección judicial de menores y acción social, con un mandato amplio que abarca varios componentes: derechos humanos, protección judicial de menores y acción social, en virtud del Decreto núm. 017/MJ/GS/PPG/SG, de 1 de marzo de 2012, relativo a la organización de la administración central del Ministerio de Justicia. Así pues, esa dependencia tiene competencias en tres esferas, su mandato consiste, entre otras cosas, en garantizar el seguimiento y la aplicación de las políticas de derechos humanos y la política en materia de justicia de menores, coordinar la preparación de los informes dirigidos a los órganos creados en virtud de tratados, velar por la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos internacionales, regionales y nacionales relativos a los derechos humanos, y poner en práctica la asistencia jurídica y judicial. También tiene por objeto prevenir las violaciones de los derechos humanos mediante la información, la educación, la sensibilización, la investigación, la definición de los marcos jurídicos y la coordinación de los agentes públicos y de la sociedad civil.
* Dirección de Administración Penitenciaria y Reinserción: actúa como dirección general de administración, seguridad penitenciaria y reinserción en virtud del texto a que se hace referencia más arriba y tiene competencias en tres ámbitos cuyos propósitos principales son, entre otros: la vigilancia de la situación de los derechos humanos en el medio penitenciario, la redacción y aplicación de los reglamentos de los centros penitenciarios, el desarrollo de estrategias y programas para la prevención de riesgos en las cárceles y la concepción y ejecución de programas de reinserción, incluidas las políticas de formación y acceso al empleo de los reclusos. También se ocupa de la formación de los funcionarios de instituciones penitenciarias y de la gestión de las prisiones, velando por que se respeten los aspectos relativos a la alimentación y a la salud de los detenidos y demás derechos reconocidos en el decreto sobre el régimen interior de las prisiones.
* Dirección de Protección de la Infancia, Promoción Social y Acción Humanitaria: su misión es la elaboración y aplicación de políticas, estrategias, planes y programas en la esfera de la protección de la infancia, la protección social y la acción humanitaria. Además, vela por la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño.
* Dirección para el Adelanto de la Mujer: esa dependencia del Ministerio de Población, Adelanto de la Mujer y Protección del Niño se ha designado como dirección para el adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros. Incluye tres esferas, que son: el liderazgo femenino, el empoderamiento de la mujer y el fortalecimiento institucional y de la igualdad entre los géneros. Su misión es garantizar la operacionalización de la política nacional para el adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros y la integración de la política de género en los planes y programas de desarrollo. También se ocupa de la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
* Servicio de Policía: en virtud del Decreto núm. 0045/MI/S/D/AR/DGPN, de 28 de enero de 2011 se creó en la policía un servicio central de protección de menores y mujeres. Esa dependencia consta de una secretaría, una división de protección de menores, una división de protección de la mujer, una división de documentación, una división de investigaciones, brigadas especiales encargadas de la protección de los menores y las mujeres en los ámbitos regional, departamental y municipal, así como en las comisarías de policía especiales y los puestos de policía situados a lo largo de la frontera. Esos servicios de policía reciben y tramitan las denuncias de menores víctimas o autores de delitos. De la investigación de esos casos se ocupa la brigada de menores que tiene por misión, entre otras, la detección y el diagnóstico de las señales previas a la delincuencia entre los niños que viven en la calle o que han roto con su entorno familiar, la detección y represión de cualquier tipo de agresión o abuso cometidos contra los niños dentro o fuera del entorno familiar, la explotación sexual, la violación, los actos de pedofilia o de pornografía infantil, el abuso sexual, el reclutamiento, la represión de cualquier delito cometido por un menor o contra un menor y la supervisión de los menores en situación de riesgo que se encuentran bajo la custodia de organismos especializados, públicos o privados, encargados de la protección de los niños.
* Protección Civil: los servicios de protección civil se rigen por el Decreto núm. 086/MI/SP/D/AR, de 14 de febrero de 2012, relativo a la organización de los servicios centrales del Ministerio del Interior. Esos servicios garantizan la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente contra los riesgos de accidentes y desastres, naturales o provocados por el hombre, en circunstancias dependientes de la defensa civil. Se encargan de examinar y elaborar medidas de seguridad civil a nivel nacional. Organizan y coordinan las medidas de emergencia y ponen en práctica las medidas humanitarias necesarias para la protección de la población en tiempos de crisis o de guerra.
* Guardia Nacional del Níger: el servicio proporciona, además de las funciones de protección de los edificios públicos, mantenimiento y restauración del orden, la defensa operacional del territorio, de las personas y sus bienes y la administración, gestión y supervisión de los centros penitenciarios. Como resultado de las reformas introducidas, la institución está ahora facultada para recibir denuncias de las víctimas de violaciones de los derechos humanos en las zonas más remotas del país.
* Servicio Educativo Judicial y Preventivo: creado en virtud del Decreto núm. 08, de 30 de abril de 2007, es un departamento del Ministerio de Población, Adelanto de la Mujer y Protección del Niño y está presente en varias ciudades del país para prestar asistencia y asesoramiento a los menores en conflicto con la ley o en situación de riesgo; su función es esencialmente preventiva y educativa e incluye la intervención temprana en cualquier situación en que haya niños en situación de riesgo, la asistencia educativa, la reinserción social de los menores y la realización de investigaciones sociales.
* Servicio Social en Relación con los Tribunales: el servicio social adscrito a los tribunales realiza investigaciones de antecedentes a petición de los magistrados, en el marco de la gestión de casos pendientes en sus jurisdicciones.
* Servicios Sociales Municipales: realizan investigaciones de antecedentes para la custodia de niños y promueven el desarrollo local inclusivo en favor de las personas con discapacidad.

46. Las disposiciones de los instrumentos de derechos humanos pueden ser invocadas ante los tribunales o las autoridades administrativas. El Níger cuenta con jurisprudencia en la materia, sobre todo en lo que respecta al interés superior del niño, que puede invocarse ante las autoridades judiciales y administrativas.

2. Acceso a la justicia

47. El acceso a la justicia es libre y gratuito. La Declaración Universal de Derechos Humanos se ha incorporado al ordenamiento jurídico interno del Níger y puede invocarse ante los tribunales del país, algo habitual cuando se trata del interés superior del niño, en particular en los casos de adopción y custodia.

48. La Agencia Nacional de Asistencia Jurídica y Judicial. Fue creada en virtud de la Ley núm. 2011-042, de 14 de diciembre de 2011, en la que se establecen las normas aplicables a la asistencia jurídica y judicial. Tiene como misión gestionar el proceso de asistencia jurídica y judicial y hacer que esa asistencia sea accesible para determinadas categorías de personas vulnerables y para aquellas que no cuentan con los ingresos necesarios para cubrir los costos de un juicio. La Agencia contribuye a la elaboración y aplicación de políticas nacionales en materia de asistencia jurídica y judicial y coordina todas las actividades que se realizan en ese ámbito. También se ocupa de establecer un marco de cooperación entre los diversos actores y de movilizar recursos financieros, materiales y humanos.

49. A pesar del reconocimiento de ese principio, su aplicación plantea dificultades debido al alejamiento del sistema judicial de los ciudadanos, la gran extensión y el aislamiento de ciertas zonas rurales, y las dificultades de acceso, especialmente durante la estación lluviosa. Esos problemas se ven agravados por la lentitud de las actuaciones judiciales, el carácter técnico y la difícil comprensión técnica del lenguaje jurídico y la alta tasa de analfabetismo de la población.

3. Órganos regionales reconocidos por el país

50. El Níger reconoce la jurisdicción del Tribunal de Justicia de la CEDEAO. A modo de ejemplo, el 14 de septiembre de 2007, Hadijatou Mani Koraou, ciudadano del Níger, presentó una demanda ante el Tribunal de Justicia de la CEDEAO con la que pretendía obtener una condena de la República del Níger por la violación de sus derechos (esclavitud). Tras la celebración del juicio, la joven obtuvo el reconocimiento de sus daños, y el Tribunal condenó al Estado del Níger a pagarle, en concepto de reparación por daños y perjuicios, la suma de 10 millones de francos CFA. Se cumplió lo establecido en el fallo. Es importante señalar que los ciudadanos del Níger recurren a ese Tribunal con cierta frecuencia.

C. Marco de promoción de los derechos humanos a nivel nacional

1. Parlamentos y asambleas de ámbito nacional y regional

51. Por la naturaleza de su mandato, los parlamentarios contribuyen a la promoción de los derechos humanos facilitando la ratificación de los tratados internacionales o la supervisión de la actuación del Gobierno mediante la interpelación y la formulación de preguntas orales sobre presuntas violaciones de los derechos humanos. Llevan a cabo misiones parlamentarias de investigación para verificar las violaciones señaladas a su atención y desempeñan funciones de mediación.

52. A fin de fortalecer su capacidad, se organizan para ellos jornadas parlamentarias de información, formación y concienciación. En ese contexto, el Ministerio de Justicia, en colaboración con sus asociados técnicos y financieros, se propone, en el marco del Plan de Trabajo, organizar para los parlamentarios una jornada de formación y concienciación sobre las normas de derechos humanos.

53. A raíz del golpe de Estado de febrero de 2010, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales fue disuelta y sustituida por el Observatorio Nacional de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales. Se trata de una autoridad administrativa que vela por la protección y el ejercicio efectivo de los derechos y libertades. Creada el 30 de marzo de 2010 en virtud del Decreto núm. 2010-27, de 20 de mayo de 2010, modificado por el Decreto núm. 2010‑45, de 20 de julio de 2010, se constituyó en septiembre de ese año con 12 miembros, de los que 10 pertenecen a la sociedad civil (el colegio de abogados, la confederación y asociaciones de mujeres para la promoción y protección de los derechos humanos, la prensa, la facultad de ciencias económicas y jurídicas, el colegio de médicos, los sindicatos, el colectivo de organizaciones y asociaciones en defensa de los derechos humanos y de la promoción de la democracia y la asociación de jefes tradicionales).

54. El Observatorio Nacional de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales fue sustituido en 2012 por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, según lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución. Esa Comisión vela por la protección y el ejercicio efectivo de los derechos y libertades. Se trata de un organismo administrativo independiente establecido de conformidad con los principios de París. En la Ley se especifica que ha de presentar a la Asamblea Nacional un informe anual sobre los derechos humanos.

2. Difusión de los instrumentos de derechos humanos

55. En los últimos años se han llevado a cabo las siguientes actividades de concienciación y educación:

* Formación de personal directivo en todos los ministerios acerca del enfoque basado en los derechos humanos y los órganos creados en virtud de los tratados;
* Formación de las fuerzas de defensa y seguridad en materia de derechos humanos;
* Actividades realizadas en el marco de la conmemoración de los 16 días de activismo (del 25 de noviembre al 10 de diciembre de cada año) en favor de los derechos de la mujer, una iniciativa del marco de coordinación que reúne a representantes del Estado, la sociedad civil y los asociados técnicos y financieros;
* La caravana de la justicia, compuesta por comunicadores y abogados que participan en actividades de sensibilización sobre los derechos de las mujeres y los niños mediante jornadas de puertas abiertas en los tribunales, debates, proyecciones, etc.;
* Difusión de la Declaración Universal de Derechos Humanos con ocasión de la celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos;
* Entrega a las escuelas de 6.000 ejemplares de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

3. Papel de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales

56. La sociedad civil desempeña un papel fundamental en la promoción de los derechos humanos en el Níger. En reconocimiento de esta función, el Estado ha adoptado una serie de medidas no solo para facilitar la creación de asociaciones, organizaciones no gubernamentales y sindicatos, sino también la realización de sus actividades. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto núm. 84-06, de 1 de marzo de 1984, relativo al régimen de las asociaciones, las asociaciones de personas físicas se forman en el Níger por libre consentimiento, tras la presentación de una declaración y la obtención de una autorización, y gozan de personalidad jurídica. En 2015 había registradas: 2.202 asociaciones; 1.557 organizaciones no gubernamentales, 13 centrales Sindicales y una coordinadora de sindicatos no afiliados a la que pertenecían más de 250 sindicatos.

57. A fin de promover una participación política y pública de calidad, el Níger ha establecido varios mecanismos de diálogo y de concertación social, en particular mediante el establecimiento del Consejo Nacional para el Diálogo Político y la Comisión Nacional para el Diálogo Social, y favorece la participación de agentes de la sociedad civil en las instituciones nacionales. En 2014 había 79 partidos políticos.

4. Cooperación y asistencia para el desarrollo

58. En el ámbito del desarrollo, el Níger cuenta con el apoyo de los asociados técnicos y financieros implantados en el país. Ese es el caso de los organismos de las Naciones Unidas como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), etc. En su actuación abarcan todas las esferas, como la salud, la educación, el medio ambiente, la educación en materia de derechos humanos, etc.

59. Desde 2008, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país, viene apoyando la ejecución del proyecto Acción 2 en colaboración con el Ministerio de Justicia, el PNUD, el UNICEF, el UNFPA, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA).

60. En la esfera del adelanto de la mujer, el país organiza cada dos años una feria internacional de artesanía de la mujer, que es un marco destinado a potenciar el papel de la mujer en el Níger.

61. En el contexto de la promoción del derecho al esparcimiento de los niños, el Níger organiza un festival anual de integración artística y cultural denominado “Sukabé ou enfant” en el que participan los niños de la subregión.

D. Proceso de presentación de informes a nivel nacional

62. En el contexto de la preparación y presentación de informes a los órganos creados en virtud de los tratados, el Níger estableció en 2010 un comité interministerial encargado de redactar los informes que han de presentarse a los órganos creados en virtud de tratados y del Examen Periódico Universal.

63. Las tareas del comité figuran en el artículo 3 de la Ordenanza núm. 0013/MJ/DH/DDH/AS, de 17 de marzo de 2010. El comité, integrado por 25 miembros, quedó constituido oficialmente el 12 de mayo de 2010 durante una ceremonia de presentación organizada conjuntamente por el Ministerio de Justicia y el equipo de las Naciones Unidas en el país. Actualmente, se está tramitando la validación de la Ordenanza mediante un Decreto. Con ello se pretende dotar al comité de una secretaría permanente y los recursos necesarios para su funcionamiento.

64. Con respecto a la cooperación con los órganos creados en virtud de los tratados, se está haciendo lo posible por reducir la demora en la presentación de los informes. En ese contexto, en abril de 2015, el Níger presentó a la Comisión Africana su informe periódico combinado (2003-2014) sobre la aplicación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

65. En agosto de 2015 tuvo lugar en Ginebra la presentación del informe sobre la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial al Comité correspondiente. El Níger también ha presentado a los órganos de supervisión de las Naciones Unidas, los informes relativos a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y el informe sobre el Protocolo Facultativo de esta última relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Por último, en 2016 el Níger transmitió su informe sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como una actualización del documento básico común.

66. En la elaboración de todos estos informes, el comité adoptó un enfoque participativo, para lo que recabó la participación de diferentes interesados en el proceso de redacción y validación en un taller de ámbito nacional.

III. Información sobre no discriminación, igualdad y recursos efectivos

A. No discriminación e igualdad

67. Como Estado parte en casi todos los instrumentos jurídicos internacionales y regionales de derechos humanos, el Níger reafirma en su Constitución de 25 de noviembre de 2010 su compromiso con el principio del estado de derecho. En el artículo 8 se establece que “La República del Níger es un estado de derecho. Se garantiza a todos la igualdad ante la ley, sin distinción de sexo u origen social, racial, étnico o religioso. Se respetan y protegen todas las creencias. Ninguna religión o creencia puede reclamar el poder político ni inmiscuirse en los asuntos del Estado”.

68. En el artículo 117 se establece que “la justicia se administra en el país en nombre del pueblo y en estricto respeto del estado de derecho y de los derechos y libertades de todos los ciudadanos. Las decisiones judiciales son vinculantes para todos, tanto para las autoridades públicas como para los ciudadanos. Esas decisiones no pueden ser impugnadas salvo por las vías y mediante los procedimientos establecidos en la ley”. En el artículo 118 se establece que “en el ejercicio de sus funciones, los magistrados son independientes y únicamente están subordinados al imperio de la ley”.

69. Así pues, cualquier persona que considere que se han violado sus derechos puede recurrir a los tribunales para obtener reparación. Si esa persona no queda satisfecha, puede ejercer los recursos previstos en la ley. Las estructuras jurídicas e institucionales establecidas a tal efecto ofrecen el mejor marco para la aplicación de esta igualdad. Dichas instituciones son:

* La policía y la gendarmería, que realizan las investigaciones preliminares.
* Las entidades jurisdiccionales, constituidas por los juzgados y tribunales: en ese nivel, en la ley se establecen y garantizan los principios del juicio imparcial, en particular los derechos de la defensa, la consideración de los delitos y las penas con arreglo a la ley y la presunción de inocencia. En caso necesario, puede acudirse a la vía del recurso.

70. A semejanza de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Dirección de Derechos Humanos, Protección Judicial de Menores y Acción Social, la Dirección de Protección de la Infancia, Promoción Social y Acción Humanitaria, la Dirección para el Adelanto de la Mujer y la Igualdad entre los Géneros contribuyen con sus actividades a la eliminación de todas las formas de discriminación, especialmente en lo que respecta a los grupos vulnerables.

71. El Código Penal contiene disposiciones en materia de discriminación, en particular:

* Artículo 102: “Todo acto de discriminación racial o étnica, toda propaganda regionalista y toda manifestación contraria a la libertad de conciencia y la libertad de culto que puedan enfrentar a los ciudadanos serán castigados con una pena de uno a cinco años de prisión y la prohibición de residencia. Cuando el acto de discriminación racial o étnica, propaganda regionalista o manifestación contraria a la libertad de conciencia y la libertad de culto tenga como fin o como efecto algún delito o infracción contra la seguridad del Estado o la integridad del territorio de la República, su autor o instigador será enjuiciado como coautor o cómplice, según el caso”.
* Artículo 208.3: “Se considerarán como crímenes de guerra y se sancionarán de conformidad con las disposiciones del presente capítulo, los delitos graves que se enumeran a continuación que supongan un daño, por acción u omisión, a las personas y los bienes protegidos por los convenios firmados en Ginebra el 12 de agosto de 1949, los Protocolos I y II adicionales a los Convenios de Ginebra, aprobados el 8 de junio de 1977: (...) Las prácticas del apartheid y demás prácticas inhumanas y degradantes, basadas en la discriminación racial, que supongan un ultraje contra la dignidad personal”.

72. Para reducir las disparidades económicas, sociales y geográficas entre las zonas rurales y urbanas, el Níger ha optado por la descentralización como forma de organización y administración del territorio.

B. Grupos vulnerables

73. Entre los grupos vulnerables a los que las autoridades prestan especial atención se encuentran los niños, las mujeres, las personas con discapacidad y las personas de edad.

1. Los niños

74. En el apartado 2 del artículo 21 de la Constitución de 25 de noviembre de 2010 se dispone que “el Estado y las autoridades públicas tienen el deber de velar por la salud física, mental y moral de la familia, en particular de las madres y los niños”. En el apartado 2 del artículo 22 se establece que “el Estado adoptará medidas para combatir la violencia contra las mujeres y los niños en la vida pública y privada”.

75. En el apartado 2 del artículo 24 de la Constitución se dispone que “la juventud está protegida por el Estado y demás autoridades públicas contra la explotación y el abandono. El Estado vela por el desarrollo material e intelectual de los jóvenes. También vela por el fomento de la formación y el empleo de los jóvenes y su integración en el mercado de trabajo”.

76. El Níger ha adoptado una serie de políticas y programas que entran en el ámbito de la protección de la infancia, como el documento de política para el desarrollo integrado en la primera infancia, el documento marco para la protección de la infancia, el Programa Experimental de Protección de la Infancia Basado en la Comunidad. Aun con la existencia de ese marco favorable a la protección de la infancia, diversas situaciones siguen obstaculizando el disfrute de sus derechos.

77. En 2012, el porcentaje de niños menores de 5 años cuyo nacimiento se inscribió en el Registro Civil fue del 64%, el 60% en las zonas rurales y el 92% en las zonas urbanas.

78. Con respecto al trabajo infantil, hay que reconocer que es una realidad en el Níger. En efecto, en 2012 trabajaban el 48% de los niños de entre 5 y 14 años. En 2000, ese porcentaje era del 70%. Hay una gran disparidad entre las zonas rurales (donde trabajan el 51% de los niños) y las zonas urbanas (donde lo hacen el 30%). Muchos niños realizan trabajos peligrosos. Es el caso de los que trabajan en las minas de oro de Komabangou y M’banga.

79. Para hacer frente a esa situación, el Gobierno ha creado una dependencia de lucha contra el trabajo infantil y ha redactado una lista de trabajos peligrosos que se prohíbe que realicen los niños. También se ha puesto en marcha un proyecto OIT/IPEC para la prevención y eliminación del trabajo infantil en las minas de oro artesanales en África Occidental. Por otra parte, en el artículo 107 del Código de Trabajo de 2012, se prohíbe el trabajo infantil.

80. Con respecto a los niños de la calle, en 2006, las direcciones regionales del Ministerio de Población, Adelanto de la Mujer y Protección del Niño identificaron a 11.042 niños que vivían en la calle. Según la Encuesta Demográfica y de Salud y de Indicadores Múltiples realizada en 2006, el 31% de los niños estaban separados de al menos uno de sus progenitores, frente al 17,4% que se encontraban en esa situación en 2000. Por lo que se refiere a los niños bajo la tutela del Estado, cabe señalar que son atendidos por el Centro de Atención a los Niños con Dificultades Familiares de Niamey. El Centro admitió a 38 niños en 2008, en comparación con los 17 que admitió en 2000.

81. En cuanto a los niños en conflicto con la ley el número de menores recluidos en 2012 en los 38 centros penitenciarios con que cuenta el país era de 237, el 90% de los cuales eran varones.

82. En el Níger, las niñas acceden a la vida en pareja a una edad muy temprana. De los resultados de la Encuesta Demográfica y de Salud y de Indicadores Múltiples se desprende que la mediana de la edad en el momento de acceder al primer matrimonio es de 15,5 años en el caso de las muchachas y 23,1 años en el de los varones. Casi una de cada cuatro muchachas de entre 15 y 19 años (el 24%) contrae matrimonio antes de cumplir los 15 años y más de tres cuartas partes de las mujeres (el 77%) lo hacen antes de cumplir los 18. El progreso en esa esfera sigue siendo relativamente lento, con un pequeño descenso del 4% entre 2006 y 2012 del número de adolescentes casadas antes de los 15 años y la estabilización alrededor del 77% del porcentaje de mujeres que contraen matrimonio antes de los 18.

83. En 2012, la prevalencia de la mutilación/ablación genital femenina era del 2%, es decir, menos de la mitad que en 1998, cuando ese porcentaje fue del 5,6%.

2. Las mujeres

84. La promoción y protección de los derechos de la mujer es un motivo de preocupación permanente para los poderes públicos. La revisión del Código Penal en 2003 permitió actuar contra algunos actos de violencia contra la mujer. De ese modo, el acoso sexual, la mutilación genital femenina, la esclavitud, el proxenetismo, la incitación a la inmoralidad y la violación son ahora delitos severamente castigados por la ley.

85. La voluntad del Gobierno de eliminar la discriminación por motivos de género se manifiesta en la adopción de la Política Nacional para el Adelanto de la Mujer en 1996 y de una Política Nacional de Género y su Plan de Acción Decenal 2009-2018. La visión de la Política Nacional de Género es unir a todos los interesados para construir , antes de 2018, “una sociedad sin discriminación, en la que los hombres y las mujeres, las niñas y los niños tengan las mismas oportunidades para participar en su desarrollo y gozar de los beneficios de su crecimiento”.

86. Entre los principales textos orientados a la promoción de los derechos de la mujer, cabe señalar:

* La Ley núm. 2000-008, de 7 de junio de 2000, en la que se establece un sistema de cupos para ambos sexos en los cargos electivos (10%), en la administración del Estado y en el Gobierno (25%), modificada en virtud de la Ley núm. 2014-64, de 5 de noviembre de 2014, en la que se contempla una elevación del cupo correspondiente a los cargos electivos del 10% al 15%;
* La Ley núm. 2014-60, de 5 de noviembre de 2014, por la que se enmienda el Decreto núm. 84-33, de 23 de agosto de 1984, relativo al Código de la Nacionalidad del Níger, en virtud de la cual se reconoce a la mujer nigerina el derecho a transmitir la nacionalidad a su cónyuge extranjero.

87. También se ha iniciado el proceso para la promulgación de un Código del Estatuto Personal. Los debates sobre su aprobación siguen siendo un tema de actualidad.

88. Además, el Níger ha adoptado varias medidas para la institucionalización de la perspectiva de género. Se trata principalmente de la creación de dependencias de género en los ministerios sectoriales a través de un proceso que comenzó ya en 2007.

89. A pesar de la existencia de ese sistema, persisten los problemas de violencia contra la mujer, los abusos vinculados a la repudiación y los matrimonios forzados. Con arreglo a la costumbre, las mujeres de algunos grupos étnicos se ven privadas del acceso a la tierra cuando se divide una herencia.

3. Las personas con discapacidad

90. Como Estado parte en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Níger garantiza los derechos de esas personas a través de los artículos 22 y 26 de la Constitución:

Artículo 22: El Estado vela por la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, las niñas y las personas con discapacidad. Las políticas públicas en todas las esferas garantizan su pleno desarrollo y su participación en el desarrollo nacional.

Artículo 26: El Estado garantiza la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad con miras a su promoción y su inserción en la sociedad.

91. En la Ordenanza núm. 93-012 se establecen las normas mínimas de protección social de las personas con discapacidad. En aplicación de esa Ordenanza, en 2010 se aprobaron dos decretos: en virtud de uno de ellos se estableció el Comité Nacional para el Adelanto de las Personas con Discapacidad. Además, en el artículo 9 de la Ordenanza núm. 96‑456/PRN/MSP se ofrece a las personas con discapacidad una exención total del 100% de los gastos de consulta y hospitalización en los hospitales nacionales. Según lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza, todas las empresas públicas o privadas que tengan más de 20 empleados están obligadas a reservar el 5% de los puestos de trabajo para las personas con discapacidad. La aplicación de ese artículo permitió contratar a 300 graduados con discapacidad entre 2007 y 2014.

92. El Níger adoptó en 2011 una política nacional de protección social, en cuya cuarta prioridad se contempla la adopción de medidas específicas en favor de los grupos vulnerables, incluidas las personas con discapacidad y las personas de edad.

93. Según el informe mundial sobre la discapacidad de la OMS de junio de 2011, las personas con discapacidad representan el 15% de la población; una considerable proporción de niños (el 33,5%) tiene más de una discapacidad. Según los resultados del Censo General de Población y Vivienda de 2012, el número de personas con discapacidad se estima en 715.476, el 4,2% de la población, de las que 341.723 tienen una discapacidad múltiple.

94. La principal dificultad a la que se enfrentan las personas con discapacidad es su estigmatización por la sociedad.

4. Las personas de edad

95. El Estado del Níger presta especial atención a las personas de edad. En el artículo 25 de la Constitución se dispone, por ejemplo, que “el Estado vela por las personas de edad mediante una política de protección social. En la ley se establecen las condiciones y procedimientos para esa protección”. Además, el Gobierno ha establecido en el seno del Ministerio de Población, Adelanto de la Mujer y Protección del Niño, una dirección general encargada del adelanto de las personas de edad que se encarga de la elaboración y aplicación de leyes y reglamentos sobre los derechos de esas personas. A tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 25 de la Constitución, se está elaborando un proyecto de ley sobre la protección de las personas de edad.

96. Los funcionarios jubilados se benefician de una reducción del 90% de los gastos derivados de la atención médica, en comparación con el 80% en el caso del personal en activo.

97. Además, en 2015 se crearon los consejos para las personas de edad. Se están celebrando conversaciones para fortalecer el sistema de atención sanitaria gratuita para las personas de edad y las personas desfavorecidas mediante el Fondo Social establecido en el sector de la salud. También se está estudiando la adopción de medidas relativas a la aplicación de una prestación social (pensión de vejez) de carácter no contributivo.

1. \* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial. [↑](#footnote-ref-1)